

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DEL ALQUILER ASEQUIBLE EN Cerdanyola del Vallès**

### **1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

Fomentar el programa de mediación del alquiler social con el otorgamiento de subvenciones a los propietarios de una vivienda ubicada en Cerdanyola del Vallès por:

1. Gastos de mantenimiento de la vivienda en el año anterior a la firma de un contrato de arrendamiento en el marco del programa de mediación de alquiler social.
2. Gastos de reparaciones o sustituciones de elementos de la vivienda, contratos de mantenimientos de equipos, seguros por deudas del alquiler durante la vigencia del contrato de arrendamiento en el marco del programa de mediación del alquiler social.
3. Gastos de obras de arreglo y puesta a punto de viviendas libres o desocupadas para reunir las condiciones mínimas de habitabilidad para ser alquiladas en el marco del programa de mediación de alquiler social incluidos los gastos para la tramitación de certificados energéticos o cédulas de habitabilidad. Queda condicionado a ponerlo a disposición del programa de mediación del alquiler social.

### **2. PERSONA BENEFICIARIAS**

Podrán ser beneficiarias de esta subvención cuando se encuentren en las circunstancias siguientes:

1. Personas físicas o jurídicas que sean propietarias de una vivienda que formalicen o esté vigente un contrato de alquiler en el marco del Programa de mediación del alquiler social y justifiquen unos gastos económicos en relación con reparaciones, mantenimiento, sustitución de elementos y de equipos de la vivienda y pago de otros gastos durante el año anterior a la firma del contrato o durante el año anterior dentro de la vigencia del contrato.
2. Personas físicas o jurídicas propietarias de viviendas libres o desocupadas que hagan obras de arreglo y puesta a punto de la vivienda con la condición de que pongan la vivienda en alquiler en el marco del programa de mediación del alquiler social.

### **3. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Se establecen los siguientes criterios objetivos en base a los recursos y medios de los cuales dispone el Ayuntamiento, ponderados de la siguiente manera y para los cuales se deberá presentar la documentación que se detalla a continuación, en cada caso:

- 1) Año de construcción de la vivienda según datos catastrales:

|                                      | PUNTS |
|--------------------------------------|-------|
| Viviendas construidas hasta el 1980  | 5     |
| Viviendas construidas de 1981 a 1999 | 8     |

|                                                |    |
|------------------------------------------------|----|
| Viviendas construidas del 2000 a la actualidad | 12 |
|------------------------------------------------|----|

2) Metros cuadrados construidos de la vivienda según los datos catastrales:

|                                           | PUNTS |
|-------------------------------------------|-------|
| Viviendas hasta 69 metros cuadrados       | 5     |
| Viviendas a partir de 91 metros cuadrados | 5     |
| Viviendas de 70 a 90 metros cuadrados     | 15    |

3) Viviendas adaptadas a personas con discapacidad:

|                                                                 | PUNTS |
|-----------------------------------------------------------------|-------|
| Que la finca donde se ubica la vivienda disponga de ascensor    | 5     |
| Adecuación de las zonas comunes del edificio (rampas de acceso) | 5     |
| Adecuación del interior de la vivienda                          | 15    |

La acreditación de este criterio de valoración se hará con una declaración jurada por el interesado junto con la presentación de fotografías de los elementos adaptados de la vivienda o de las zonas comunes del edificio.

4) Estado de conservación de la vivienda:

|                                                                                                                                                                     | PUNTS |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Viviendas construidas hasta el año 2000 con la adecuación de su interior o de algunas de las redes de suministros generales (agua, luz, gas y/o telecomunicaciones) | 5     |
| Viviendas construidas hasta el año 2000 con reformas en la cocina y los baños                                                                                       | 10    |
| Viviendas construidas hasta el año 2000 con sustitución de la carpintería exterior por aluminio con doble cristal (aislamiento térmico y acústico).                 | 10    |

La acreditación de este criterio de valoración se hará con una declaración jurada por el interesado junto con la presentación de fotografías de los elementos reformados o sustituidos.

#### 4. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello previsto en las bases específicas para la concesión de subvenciones para el fomento del alquiler asequible en Cerdanyola, será la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobada por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materias de régimen local respecto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

## **5. ALCANCE DE LA SUBVENCIÓN**

No se otorgarán subvenciones superiores al 100% de los gastos justificables.

La cantidad de la subvención será:

- a) Hasta un máximo de 1.200€ para aquellas viviendas que tengan un contrato de alquiler vigente o lo suscriban antes de la finalización de la presentación de la solicitud en el marco del programa de mediación del alquiler social.
- b) Hasta un máximo de 1.500€ para aquellas viviendas libres o desocupadas que hayan firmado el documento de adscripción al programa de mediación de alquiler social.

## **6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

El plazo de presentación de las solicitudes se fija del 3 de julio de 2023 al 30 de septiembre de 2023.

## **7. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Presentada la solicitud y la documentación necesaria, el órgano instructor la estudiará.

Una vez examinada la documentación aportada y en su caso la información suplementaria demandada, el órgano instructor remitirá el informe a la comisión de valoración (formada por la Responsable de Servicios Sociales, la Responsable de Promoción Social y la Jefa de Equipo de Vivienda)

Posteriormente la Comisión de valoración elevará el acta sobre la base la cual la Concejala Delegada de Vivienda formulará propuesta de resolución.

La Alcaldía o el órgano en quien delegue en la vista de la propuesta de resolución aprobará la resolución o acuerdo con la lista definitiva de los beneficiarios de la subvención y el importe de la ayuda.

## **8. PARTIDA PRESUPUESTARIA**

Esta subvención irá a cargo de la partida presupuestaria 3020 15210 48900 31210 con un crédito para el año 2023 de 30.000€.